



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|--|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo | INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 2000 | Miércoles 30 de agosto | Número 165 |

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo número 264/00, se ha dictado sentencia de 22 de mayo del 2000, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 326.

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.
Burgos, a 22 de mayo de 2000.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Agustín Picón Palacio, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Manuel Aller Casas, Magistrado suplente, siendo ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 264 de 2000 dimanante de juicio de cognición número 484/93, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo (Burgos), en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 11 de julio de 1995, siendo parte, como demandante-apelante, don Urbano Fernández Fernández, vecino de Riaño (Burgos), representado por el Procurador don Joaquín Ortiz y Díaz de Sarabia, habiendo designado para oír notificaciones, en el presente recurso, el domicilio del Letrado don Andrés Pérez Díaz y defendido por el referido Letrado don Andrés Pérez Díaz, como demandada-apelada, empresa de Transformación Agraria, S.A. (Tragsa), con domicilio en Burgos, representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, habiendo designado como domicilio para oír notificaciones, en el presente recurso, el de la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, y defendida por el Letrado don Juan Carlos García Rodríguez; como también demandados-apelados don Felipe Fernández Pereda, de Robredo de las Puebas (Burgos), y Junta Administrativa de Robredo de las Puebas, representados por la Procuradora doña Monserrat González González, habiendo designado como domicilio para oír notificaciones, en el presente recurso, el del Procurador don José M.º Manero de Pereda y defendidos por el Letrado don Juan M.º Arrimadas Saavedra, no ha com-

parecido el igualmente demandado-apelado don Vicente José González Alcalde, en ignorado paradero, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Urbano Fernández Fernández, contra la sentencia dictada el 11 de julio de 1995, por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos de juicio de cognición número 484/93, y, en consecuencia, confirmar los pronunciamientos de la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Agustín Picón Palacio, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Manuel Allér Casas, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe: Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado incomparecido en esta instancia, don Vicente José González Alcalde, expido y firmo el presente en Burgos, a 29 de mayo de 2000. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200006538/6789. - 10.26

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Número de identificación único: 09059 2 0301206/2000.

Juicio de faltas: 175/2000.

Doña María Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 175/2000 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del juicio verbal de faltas, el próximo

día 10 de octubre, a las diez y diez horas, debiendo citar a tal efecto al señor Fiscal, partes y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Personas a citar: Don Angel Gerardo Franco Zúñiga como denunciante y Thierry Edmon Lucien Bachy como denunciado, encontrándose este último en paradero desconocido, citándolo por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia».

Y para que conste y sirva de citación a Thierry Edmon Lucien Bachy, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 3 de agosto de 2000. — La Secretario, María Pilar Lafuente de Benito.

200006773/6902. — 3.990

Número de identificación único: 09059 2 0300408/2000.

Juicio de faltas: 66/2000 (E).

Doña María Pilar Lafuente De Benito, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 66/2000 (E) se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Burgos, a 7 de junio de 2000. Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Jefe de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 66/00 (E), seguida por una falta de lesiones contra Lidia Ayala Díaz, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, Pedro Alberto Puerta Villalba como denunciante y Lidia Ayala Díaz como denunciada.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a Lidia Ayala Díaz de la falta de lesiones de que venía siendo acusada, con declaración de las costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación».

y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Lidia Ayala Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 1 de agosto de 2000. — La Secretario, María Pilar Lafuente de Benito.

200006772/6903. — 3.990

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

72130.

N.I.G.: 09018 1 0101381/2000.

Procedimiento: Conciliación 216/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Don Luis García Vázquez.

Procurador: Don José Luis Rodríguez Martín.

Contra: Anastasio Rojas López, Paulino Maté Izquierdo, Eusebio Vallelado García, Bienvenido González Díez, Mariano Cuenca Martín, Julio Tierno Manzano y Francisco Altable Poza.

Cédula de citación

En expediente de conciliación de referencia seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de providencia: La Secretaria Judicial, doña María del Mar Arribas Tejerina.

En Aranda de Duero, a 4 de julio de 2000.

Por recibida la precedente papeleta, documentos y copias del Procurador señor don José Luis Rodríguez Martín en la que promueve acto de conciliación en nombre de Luis García Váz-

quez con Anastasio Rojas López, Paulino Maté Izquierdo, Eusebio Vallelado García, Bienvenido González Díez, Mariano Cuenca Martín, Julio Tierno Manzano y Francisco Altable Poza, regístrese en el libro de su clase, numérese. Se tiene por parte al Procurador expresado en la representación indicada y en méritos al poder presentado que, previo testimonio del mismo en autos, se le devolverá, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la Ley. Se señala para que tenga lugar la comparecencia el día 18 de septiembre a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado a cuyo objeto cítese a las partes en legal forma, con apercibimiento a la que no concurra que se dará el acto por intentado sin efecto, condenándole en las costas, citándose a don Francisco Altable Poza por medio de cédula que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: La Juez. — El Secretario.

Y para que sirva de cédula de citación a Bienvenido González Díez, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 4 de julio de 2000. — La Secretaria, María del Mar Arribas Tejerina.

200006771/6904. — 6.080

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 2 de agosto de 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa ZF Ansa Lemförder, S.L., Código Convenio 0900772.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa ZF Ansa Lemförder, S.L., suscrito por la Representación Empresarial y el Comité de Empresa, el día 21-7-2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 28-7-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C.y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.y.L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 2 de agosto de 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

CONVENIO COLECTIVO AÑO 2000

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Partes contratantes*: El presente texto articulado es el resultado de los acuerdos libremente establecidos entre la representación de la empresa ZF Ansa Lemförder, S.L. y la

representación de los trabajadores de la misma, integrada esta última por el Comité de Empresa.

Artículo 2.º – Ambito Territorial: El presente Convenio será de aplicación al Centro de trabajo de ZF Ansa Lemförder S.L., sito en C/ Alcalde Martín Cobos, s/n, encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de dicha Compañía.

Artículo 3.º – Denuncia: Este Convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose aquéllas a iniciar las negociaciones de un nuevo Convenio en la primera quincena del mes de diciembre de 2000.

Artículo 4.º – Ambito Funcional: Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este Convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuera su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

Artículo 5.º – Ambito Personal: El presente Convenio Colectivo afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que preste sus servicios en ZF Ansa Lemförder, S.L., mediante contrato verbal o escrito, con inclusión del personal Técnico Superior, Medio, Diplomados universitarios, Jefes de Departamento, Maestros de Taller y asimilados, exceptuando a éstos en las materias económico salariales, quedando excluido el personal de Alta Dirección afectado por el R.D. 1.382/85 de 1 de agosto.

Artículo 6.º – Ambito Temporal: El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2000 y tendrá una duración de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2000.

Los conceptos salariales se actualizarán y revisarán de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio en materia económica y retributiva.

Artículo 7.º – Garantía «Ad personam»: Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8.º – Pacto de Globalidad: Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico indivisible, y, a efecto de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.º – Facultades de la Dirección de Empresa: La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo, son, dentro de la expresión y limitaciones contenidas en el presente Convenio y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa, de lo cual se informará al Comité de Empresa.

CAPÍTULO II RETRIBUCIONES

Artículo 10.º – Retribuciones Brutas: Las Tablas resultantes con el aumento salarial, tanto en salario base, retribución complementaria, pagas extras e incentivos, se adjuntan en el anexo I del presente Convenio. Estas Tablas corresponden desde el Peón hasta el Oficial 1.º, en Taller, y desde el Almacenero hasta el Oficial 1.º, tanto en Técnicos como en Administrativos, en Oficinas. Para conocer el incentivo fijo del Líder FOCAP se calculará dicha cantidad tomando como referencia que el resultado deberá ser superior en un 12% al salario anual del Oficial 3.º FOCAP. Esa cantidad se abonará en proporción diaria por 425 ó 426 días, según los años.

El importe de los mismos son brutos, de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, IRPF y cualquiera otra que en lo sucesivo pudieran establecerse legalmente.

El Salario Base no podrá ser en ningún caso, inferior al que se establece en el Convenio Provincial del Metal, en el supuesto de que dicha circunstancia se produjera, se detraería la cantidad necesaria de la Retribución Complementaria, en favor del Salario Base.

Artículo 11.º – Aumento Salarial año 2000: El incremento salarial para el año de vigencia del Convenio se practicarán conforme a la siguiente tabla:

| Año | Incremento Porcentual | Incremento paga de Primavera | Lineal por Trabajador |
|------|-----------------------|------------------------------|-----------------------|
| 2000 | 2,10% | 5% | 35.381 Ptas. |

El incremento porcentual se aplicará a salario base y retribución complementaria y el incremento lineal pasará únicamente a la retribución complementaria. Todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del presente Convenio.

Artículo 12.º – Revisión Salarial: Si la Empresa obtiene en el ejercicio 2000 una facturación menor a 7.200 millones de pesetas y el I.P.C. establecido por el I.N.E., registrara a 31 de diciembre de 2000 un incremento superior al 2,10% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. a 31 de diciembre de 1999, se efectuará una revisión salarial porcentual en el exceso sobre la indicada cifra, con efectos de 1 de enero de 2000.

Si la empresa obtiene en el ejercicio 2000 una facturación igual o superior a 7.200 millones de pesetas y el I.P.C. establecido por el I.N.E., registrara a 31 de diciembre de 2000 un incremento superior al 2% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. a 31 de diciembre de 1999, se efectuará una revisión salarial porcentual en el exceso sobre la indicada cifra, con efectos desde el 1 de enero de 2000.

En el caso de que operase el sistema de revisión salarial, ambas partes están de acuerdo en crear una paga compensatoria, que se abonaría en el mes de enero o febrero del año 2001. Dicha paga se imputaría al año 2001 y se pagaría de una sola vez.

Asimismo, y durante el mismo plazo se actualizarán las tablas salariales del presente Convenio, que servirán de base de cálculo para las sucesivas variaciones salariales que puedan producirse.

Artículo 13.º – Pagas de Vacaciones: La paga de vacaciones será de la siguiente manera: Salario Base por 30 días, más Antigüedad por 30 días (al que corresponda), más Retribución Complementaria por 30 días, más Incentivo Fijo por 30 días.

Artículo 14.º – De vencimiento periódico superior al mes. Gratificaciones de julio y diciembre: Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, de julio y Navidad.

Todo el personal percibirá una mensualidad equivalente a Salario Base, más Antigüedad, más Retribución Complementaria por 30 días, más Incentivo Fijo por 30 días.

La paga de julio se abonará antes del día 20 del mes de julio y la de Navidad antes del día 20 del mes de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

El personal que este cumpliendo el servicio militar tendrá derecho a las mencionadas pagas.

Artículo 15.º – Paga Extra de Primavera: Para el año 2000 el importe de la misma será de 256.816 pesetas brutas que se fraccionarán en dos pagas, una en la 3.ª semana de abril de 2000 con un importe de 150.000 pesetas brutas y otra paga de 106.816 pesetas brutas en la 3.ª semana de septiembre de este mismo año.

Esta paga es prorrateada de enero a diciembre del año anterior y el abono de la misma es actualizada con el importe del año en que se cobra.

Los eventuales tendrán 3 meses de carencia, únicamente en el primer contrato.

El trabajador que esté cumpliendo el Servicio Militar, con una antigüedad en la Empresa superior al año, tendrá derecho a la mencionada paga.

En años sucesivos el aumento no será inferior al 5%.

Artículo 16. - *Horas Extraordinarias*: Las horas extraordinarias que se realicen voluntariamente se abonarán para cada trabajador de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$H. \text{ Extra} = \frac{(SB + \text{Antig.} + R.C.) \times 395 + P. \text{ Prim.} + \text{Incentivo fijo anual}}{\text{Jornada anual}} \times 1,75$$

El nuevo precio se aplicará a partir de la firma del Convenio.

Artículo 17. - *Antigüedad*: Se establecen quinquenios al 7% sobre el Salario Base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados, comenzarán a devengar el 1.º de enero del año en que se cumpla un quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 1.º de julio y desde el 1.º de enero del año siguiente si la fecha de vencimiento es posterior al 30 de junio.

Artículo 18. - *Penosidad, Toxicidad, Peligrosidad*: Todo trabajador que realice trabajos penosos, tóxicos o peligrosos recibirá un complemento salarial consistente en el 25% del salario base incluyendo los sábados, domingos y festivos que figuren en ese período de trabajo, si es su trabajo habitual.

Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado y domingo y los días festivos que hubiera en dicha semana.

Para que lo anterior se cumpla, la fórmula de pago será diaria, realizando el cálculo correspondiente a siete días y dividiéndolo entre cinco, de tal forma que se pagará el complemento en unidades por día trabajado.

Pudiera suceder que en una semana, por efectos del Calendario Laboral coincidan uno o más días correspondientes a festivos y a puentes, esos días también se abonarán para la persona que esa semana estuviera realizando trabajos penosos, tóxicos o peligrosos.

Por el contrario cuando se produzca por cualquier circunstancia algún cambio, en el sentido de el trabajo tóxico, que tan sólo afecte a menos de tres días de la semana, tan sólo se abonará el complemento a los días efectivamente trabajados.

En el caso de trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, reconocidos así por los Organismos competentes, el trabajador podrá optar entre el abono de los pluses establecidos para dichos trabajos o compensar su necesaria realización con reducciones de jornada en proporción al tiempo en que aquellos trabajos se realicen, evitando que no se perturbe con ello la marcha general de la producción.

Artículo 19. - *Nocturnidad*: Todo trabajador que realice trabajo nocturno, recibirá un complemento salarial consistente en el 20% del salario base, retribución complementaria y antigüedad, incluyendo los sábados, domingos, y festivos, que figuren en este período de trabajo, tratándose de un trabajo habitual.

Para que lo anterior se cumpla, la fórmula de pago será diaria, realizando el cálculo correspondiente a siete días y dividiéndolo entre cinco, de tal forma que se pagará el complemento de nocturnidad en unidades por noche trabajada.

Pudiera suceder que en una semana, por efectos del Calendario Laboral coincidan uno o más días correspondientes a festivos y a puentes, esos días también se abonarán para la persona que esa semana estuviera realizando el turno de noche.

Por el contrario cuando se produzca por cualquier circunstancia algún cambio de turno que tan sólo afecte a menos de tres días de la semana, tan sólo se abonará el complemento nocturno a las noches efectivamente realizadas.

El horario de la misma será de 22 horas 40 minutos a 6 horas 20 minutos, durante 5 días a la semana (de lunes a viernes), teniendo derecho al cuarto de hora de bocadillo.

Artículo 20. - *Diets y kilometrajes*: Se establece el sistema de gastos pagados previa justificación de los mismos en caso de desplazamiento del trabajador por motivos de Empresa.

Si por necesidad del servicio, el trabajador realizase desplazamientos fuera de Burgos con su vehículo, se le abonará 41 pesetas, por kilómetro recorrido.

Igualmente, si tuviese que hacer con su vehículo un desplazamiento a fábrica, se abonará 410 pesetas si el desplazamiento es desde Gamonal y 610 pesetas si el desplazamiento es desde el centro de Burgos.

Estos valores se aplicarán sin carácter retroactivo y su vigencia será desde la firma del presente convenio.

Horas de viaje. - Las horas que se empleen en viajes por motivos de Empresa, sobrepasando la jornada de trabajo y siempre que el viaje se realice fuera de la provincia se pagarán a razón de 955 pesetas hora/viaje en el 2000. Queda excluido el personal que por razón de su trabajo tenga que viajar de una forma más o menos continuada (personal de ventas, comercial, etc...).

Estos precios regirán a partir de la firma del Convenio.

CAPITULO III

CALENDARIO Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 21. - *Jornada*: La jornada laboral para el año 2000 del turno continuado, en cómputo anual será de 1.755 horas y 50 minutos de trabajo efectivo (incluido el tiempo de bocadillo). Se pacta la distribución de dichas horas, a través del Calendario Laboral que aparece en el anexo II al presente Convenio.

El personal que trabaje a turno partido, durante la vigencia del Convenio realizará una jornada laboral de 1.720 horas de trabajo efectivo. Se pacta la distribución de dichas horas, a través del Calendario Laboral que aparece en el anexo II al presente Convenio.

Para el año 2000 todos los trabajadores de la empresa podrán ausentarse del trabajo un día, que si bien tiene carácter opcional, deberá ajustarse a las siguientes normas:

- Previo acuerdo con la empresa para su disfrute.

- El día opcional será disfrutado entre septiembre de 2000 y marzo de 2001.

- No pueden coincidir en un sólo día más de 30 personas sumando mano de obra directa e indirecta. En el mes de diciembre dicha cifra será de 25 personas. De superarse dichas cantidades, se procederá al sorteo correspondiente. Para facilitar los supuestos de sorteo (cuando coincidan fechas significativas), el personal interesado solicitará al menos con 12 días de antelación el referido día opcional. El sorteo se celebrará 10 días antes.

- La distribución se hará de la siguiente manera:

Calidad: 1 por turno.

Logística Almacenes: 1 por día.

Afiladoras: 1 por día.

Mantenimiento: 1 por día.

Utillaje: 1 por día.

UDN Dirección: 6 por día; en junio, julio y diciembre 4 por día.

UDN Serie Cortas: 8 por día

UDN Suspensión: 9 por día; en junio, julio y diciembre 6 por día.

Resto Fábrica: 2 por día.

- En fechas señaladas, y previo acuerdo con el Comité de Empresa, se establecerán plazos y condiciones de solicitud para el disfrute de dichos días.

Respecto del turno partido deberán observarse las siguientes normas:

- En departamentos que ocupen hasta cuatro personas, no podrán, salvo autorización del responsable, disfrutar dicho permiso más de un trabajador en el mismo día.

- En departamentos de más de cuatro, podrán hacer coincidir dicho permiso dos personas.

Los horarios de trabajo, fiestas, puentes, etc., así como la jornada nocturna, figurarán en los Calendarios aprobados entre la Empresa y el Comité.

Artículo 22. – *Horas Extraordinarias*: Tanto la realización de horas extraordinarias, así como el número de éstas, se ajustarán a lo establecido en cada momento por la Ley Vigente en esta materia.

La Dirección de la Empresa informará previamente al Comité de la misma sobre la realización de horas extraordinarias.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo se realizará un contrato fijo de entre el personal eventual contratado por ZF Ansa Lemförder, S.L., por cada 5.000 horas extras realizadas entre cada 1 de enero a 31 de diciembre.

Artículo 23. – *Vacaciones*: Todo el personal de Fábrica disfrutará 30 días naturales de vacaciones, de acuerdo con el Calendario aprobado para el año 2000.

No obstante, un determinado número de trabajadores (entorno a 60), para cuya designación se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo siguiente, disfrutarán sus vacaciones entre el 15 de junio y 15 de septiembre, con el fin de poder atender a las necesidades productivas de la empresa durante el período vacacional del mes de agosto, y poder prestar una mejor atención a los pedidos de nuestros clientes en esa época del año. Las personas que a petición de la empresa disfruten vacaciones fuera de las fechas antes mencionadas, percibirán por cada día laborable de vacaciones que no se encuentre comprendido en dicho período, un salario equivalente al 1,75 de la hora normal.

Con anterioridad al 15 de marzo de cada año, por el Departamento Industrial se señalarán las máquinas que deben trabajar durante el mes de agosto. Se abrirá un plazo a contar a partir de dicha fecha para que voluntariamente los trabajadores que cumplan lo previsto anteriormente, soliciten su inclusión en el turno de vacaciones correspondiente a las fechas señaladas.

En el caso de que no se cubriesen todos los puestos de trabajo, la empresa queda facultada para elegir los trabajadores hasta completar las necesidades anunciadas por la Dirección Industrial. Dichos trabajadores deben conocer el funcionamiento de las máquinas en cuestión y estar capacitados para ocupar los puestos de trabajo de las mismas. La designación será rotativa para años sucesivos.

Y entre el 15 de marzo al 15 de abril se notificará a los trabajadores afectados, incluidas las personas de las Secciones de Mantenimiento y Utilaje, el período de disfrute de las vacaciones.

El personal de las Secciones de Mantenimiento y Utilaje disfrutará las vacaciones, conforme a las necesidades que puedan plantearse en el mes de disfrute de la mayoría del personal.

Si un trabajador al comienzo de las vacaciones estuviera en situación de IT o baja por Maternidad, no le correrán las vacaciones, respetándose el disfrute posteriormente una vez tenga el alta médica, siempre que no sea contrario a lo recogido por la normativa legal. Estas serán disfrutadas dentro del año y en las fechas que ambas partes acuerden, a contar desde el lunes.

Artículo 24. – *Flexibilidad Voluntaria*: El Calendario Laboral pactado, podrá modificarse en los referente a sábados, domingos, puentes y días festivos cuando voluntariamente cada trabajador así lo acuerde con la empresa y previa información al Comité de Empresa de las causas que motivan dichas modificaciones.

La compensación de las horas flexibles voluntarias realizadas, serán las siguientes:

1. Una hora de descanso obligatorio por cada hora flexible realizada, como regla general. Para su disfrute deberá existir mutuo acuerdo entre empresa y trabajador aplicando el mismo criterio que en los días opcionales.

2. Si la hora se realiza en día laborable, esto es, de los señalados como tal el Convenio, la empresa abonará, aparte de lo indi-

cado en el punto 1, un plus equivalente al resultante de la aplicación de la siguiente fórmula para cada trabajador:

$$\frac{(SB + Antig. + R.C.) \times 395 + \text{Paga Prim.} + \text{Incentivo fijo anual}}{\text{Jornada anual}} \times 0,55$$

3. Si la hora se realiza en sábado no festivo, la empresa abonará, aparte de lo indicado en el apartado 1, un plus equivalente al resultante de la aplicación de la siguiente fórmula para cada trabajador:

$$\frac{(SB + Antig. + R.C.) \times 395 + \text{Paga Prim.} + \text{Incentivo fijo anual}}{\text{Jornada anual}} \times 0,65$$

4. Si la hora se realiza en domingo, festivo y/o puentes, además de lo indicado en el apartado 1, la empresa abonará, un plus equivalente al resultante de la aplicación de la siguiente fórmula para cada trabajador:

$$\frac{(SB + Antig. + R.C.) \times 395 + \text{Paga Prim.} + \text{Incentivo fijo anual}}{\text{Jornada anual}} \times 0,75$$

CAPITULO IV

RENDIMIENTO EN EL TRABAJO

Artículo 25. – *Objetivos de la Empresa*: Tanto la Dirección como el Comité de Empresa consideran como objetivos de progreso ZF Ansa Lemförder, S.L., los siguientes puntos:

- Trabajo en autocontrol (preparaciones y procesos).
- Mejora continua de la productividad y de la calidad.
- Trabajo en equipo: Actitud cooperadora-polivalencia.
- Asumir el mantenimiento elemental.
- Orden y limpieza.

Siendo estos puntos la garantía de futuro de la empresa, así como de satisfacción para nuestros clientes.

Para conseguir lo anteriormente expuesto la Dirección pondrá los medios adecuados como son la Formación y una retribución específica, para promover la colaboración de todos los trabajadores, junto con la participación activa del Comité.

Consideramos el Plan FOCAP como medio para conseguir los objetivos anteriormente expuestos.

Como parte de dicho Plan FOCAP se han creado en ZF Ansa Lemförder, S.L., dos nuevas categorías profesionales, que por su especificidad se deben definir dentro de este Convenio, teniendo en cuenta que sus condiciones económicas se encuentran reflejadas en el anexo I de Tablas Salariales como en el Capítulo II sobre Retribuciones. Dichas categorías son:

- Oficial 3.^a FOCAP: «Es el operario perteneciente voluntariamente a una célula FOCAP, que con una actitud clara de cooperación, colabora con el LIDER y con sus compañeros para obtener, actuando en equipo y manteniendo la calidad en el más alto grado posible, el máximo rendimiento de su célula, y las condiciones más favorables de seguridad, orden y limpieza».

- LIDER FOCAP: «Además de lo expuesto para el Oficial 3.^a FOCAP deberá formar, fomentar la participación, lograr la adhesión de los componentes de su célula para que el grupo llegue, en un plazo corto de tiempo, a pensar y actuar como un verdadero equipo, orientando a la superación de los objetivos de calidad, productividad, seguridad, mantenimiento, orden y limpieza, mediante autocontrol, la polivalencia y la mejora continua».

Artículo 26. – *Determinación de tiempos de trabajo*:

1-1 Comprende tres etapas:

- a) Determinación del método standard, perfectamente descrito en la hoja de fase correspondiente.
- b) Toma de datos en el puesto de trabajo.
- c) Análisis de la medición y determinación del tiempo de la operación, de las producciones exigibles y óptimas.

1-2 Valoración de la actividad.

En los análisis de medición se aplicará el sistema 100-140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial u organismo sustitutivo.

1-3 Modificación de Tiempos.

Los tiempos establecidos como definitivos sólo podrán ser modificados por cambios del método de trabajo.

1-4 Disponibilidad de la Documentación.

Los análisis de puestos de trabajo y los análisis de medición se consideran documentos confidenciales de la Empresa y deben estar archivados en la Sección de Mejora de Métodos. Sin embargo, tales documentos estarán a disposición, para consulta en dicha Sección, del operario afectado, del Comité de Empresa o de la Comisión Paritaria, cuando sea necesario.

Artículo 27. — *Períodos de adaptación en puestos de trabajo:*

1. Máquinas de verificar fisuras Karl Deutsh.

Como complemento a la sistemática puesta en práctica para las operaciones de comprobar fisuras en las máquinas Karl Deutsh se establecen las siguientes normas:

a) Para garantizar la correcta preparación de los operarios asignados a estas operaciones, se establecen unos períodos de adiestramiento que serán los siguientes:

Personal nuevo en Fábrica:

- Aprendizaje inicial junto a un operario experimentado = 8 días.

b) Como cualquier otra operación, Control de Calidad hará muestreos al azar y de forma sistemática de las piezas dadas como buenas por cada operario, registrándose los resultados de estos muestreos.

Resultados desfavorables de importancia producirán la revisión por el propio operario de todas las piezas por él comprobadas.

La comprobación de dichas piezas, será efectuada por Control de Calidad en la máquina donde se estime oportuno.

En el supuesto de detectar piezas defectuosas éstas serán comprobadas en la misma máquina y en idénticas condiciones donde anteriormente se haya realizado el trabajo.

2. M.O.D.

Para el personal de nuevo ingreso se seguirá el siguiente sistema de adaptación:

- Durante la primera semana estará acompañado por un operario especializado en la máquina en cuestión.

- En la segunda semana, se realizará un seguimiento por parte del responsable de la máquina o sección.

4. M.O.I.

Cuando se produzca la incorporación a la empresa de personal de mano de obra indirecta, se establecerá para el mismo período de adaptación correspondiente, durante el cual se desarrollará la formación adecuada a su categoría y funciones, que deberá ser previamente planificada y documentada por el Jefe del Departamento en cuestión, el cual entregará una copia del plan de formación al Departamento de RR.HH., informándose de su contenido al Comité de Empresa. Todo ello, sin perjuicio de que una vez superado el período de adaptación y cumplida la formación inicial, se desarrolle una fase posterior de formación continua, que amplíe el perfil profesional del trabajador.

Artículo 28. — *Comisión paritaria. Reclamaciones sobre rendimientos de trabajo.*

1. *Objetivo:* Analizar, juzgar y resolver las reclamaciones de los operarios sobre condiciones de racionalización de puestos de trabajo exigibles, actividades óptimas, cuando tales reclamaciones hayan sido hechas previamente, por escrito, por el operario afectado, siguiendo el trámite establecido y no haya quedado resuelto por los mandos de fabricación ni por la Sección de Mejora de Métodos.

2. *Composición y nombramiento:* La Comisión Paritaria quedará compuesta por cuatro personas: 2 Vocales Sociales, entre cuatro nombrados por el Comité de Empresa (dos por turno), y otros dos Vocales Técnicos nombrados por la Dirección de la Empresa.

Ninguno de los componentes será parte afectada por la reclamación (operario-analista de métodos).

3. *Actuación:* El operario afectado, si cree tener motivos justificados para mantener la reclamación, después de haber sido estudiada y resuelta por los responsables de Industrial y Mejora de métodos, entregará a los Vocales Sociales la hoja de reclamación en la que figuran las actuaciones y resoluciones previas. Los Vocales se reunirán con los Vocales Técnicos para el análisis de la reclamación, recabando para ello la información necesaria de quien proceda e inspeccionando el puesto de trabajo. El resultado de la actuación de la Comisión Paritaria, será anotado en la Hoja de Reclamaciones correspondiente, firmando los cuatro vocales de la misma. Si dicho resultado fuera de No Acuerdo, la Comisión Paritaria expondrá el asunto al Director del Departamento de RR.HH., quien tratará con Dirección General el nombramiento de otro Director de la empresa para poder llegar al acuerdo correspondiente. En caso negativo la parte social podrá recurrir ante los organismos oficiales competentes.

CAPITULO V

VARIOS

Artículo 29. — *Incapacidad Temporal:* En el caso de incapacidad temporal, cualquiera que sea su causa, la empresa abonará el 100% del salario del mes anterior a la fecha de la baja (se entiende por tal, el salario día que comprende Salario Base, Retribución Complementaria, Incentivo Fijo y Antigüedad), desde el primer día de la baja durante la vigencia temporal de este Convenio.

En el caso de que el índice del absentismo total de fábrica sea superior al 3,15%, el año siguiente no se abonará el referido 100%, sino que se aplicará el sistema vigente hasta 1999, debidamente actualizadas las cantidades que figuran en las tablas. A tal efecto se mantienen como derecho sustitutivo a aplicar, en el caso de que no se cumpliera el objetivo fijado los artículos 30 a 33 siguientes, figurando las cantidades en el año 2000 a título informativo, para el caso de que fuera necesario calcular los incrementos correspondientes al año siguiente.

Con independencia del sistema de cálculo del absentismo, a los exclusivos efectos del complemento por IT, se excluirán las horas de crédito sindical.

La aplicación del referido 100% no tendrá efecto retroactivo, y se aplicará a partir del primero del mes siguiente a la firma del Convenio.

Artículo 30. — *Complementos por accidente:* En caso de accidente grave, se abonará el 100% del salario base, retribución complementaria e incentivo fijo, desde el primer día de baja.

También se abonará el 100% desde el primer día a aquellos trabajadores que sufran un accidente traumático en fábrica, excluyéndose las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos, y manos, junto con lumboaciáticas.

Artículo 31. — *Complemento por enfermedad:* Se abonará el 100% desde el primer día de baja en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica a todo el personal de fábrica que se vea afectado por estas circunstancias.

Artículo 32. — *Bajas por enfermedad:* Los tres primeros días de la 2.^a baja del año, se cobrarán al 50% igual que la primera baja, excepto cuando se den las circunstancias citadas anteriormente en este capítulo. Para calcular el 50% se tomará el Salario Base, más la Retribución Complementaria, más la Antigüedad, incentivo de los tres días.

Artículo 33. – *Fondos de baja por enfermedad y accidente:*

Este Fondo estará formado por:

| <u>Año</u> | <u>Cantidad</u> |
|------------|-----------------|
| 2000 | 866.544 Ptas |

Se seguira para su distribución las siguientes normas:

a) Enfermedad común. - A partir del 5.º día se abonará un suplemento diario según la Tabla que figura en el apartado h) a todos los trabajadores de ZF Ansa Lemförder, S.L., hasta el día 20 inclusive; si todavía el trabajador afectado no se incorporase al trabajo a partir del día 21 cobrará otro suplemento diario también según la tabla que se indica en el apartado h) hasta que le den el alta médica correspondiente.

b) La maternidad queda excluida durante las dieciséis semanas (parto y postparto) suponiendo que después de agotadas las 16 semanas siguieran de baja las madres afectadas, se abonará el complemento en iguales condiciones que lo expuesto en el apartado a).

c) En accidente y enfermedad profesional no grave se abonará un suplemento diario a partir del 5.º días según la Tabla del apartado h).

d) Al final del año y una vez hechas las liquidaciones correspondientes a todos los trabajadores afectados por este fondo, se les entregará, suponiendo que haya dinero sobrante, una cantidad como suplemento a la ya percibida y que ésta no podrá ser superior a la que hubiera cobrado suponiendo que estuviese trabajando.

e) Este fondo lo administrarán los componentes del Comité de Seguridad y Salud.

Este Comité se reserva el derecho de poder conceder o estudiar alguna petición cuando las circunstancias así lo requieran.

Asimismo se acuerda que mensualmente se dé una relación a este Comité del citado fondo con el estado de cuentas del mismo.

f) En el supuesto que no se utilice el presupuesto total de este fondo, la cantidad será acumulada para años posteriores.

g) Los nuevos precios entrarán en vigor a partir de la firma del Convenio.

h) **TABLAS DE SUPLEMENTOS 2000**

| <u>Categoría</u> | <u>del 6 al 20</u> | <u>desde el 21</u> | <u>Accid. o Enf. Prof.</u> |
|-------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|
| Oficial 1.ª y asimilado | 1.200 | 736 | 736 |
| Oficial 2.ª y asimilado | 1.124 | 696 | 696 |
| Oficial 3.ª y asimilado | 1.086 | 658 | 658 |
| Peón | 1.046 | 634 | 634 |

Artículo 34. – *Seguro de vida:* Se establece un seguro colectivo para los trabajadores de la Empresa. La Empresa correrá con los costos correspondientes que suponen las pólizas de los seguros que se contratan y que son:

| <u>Concepto/Año</u> | <u>2000</u> | <u>2001</u> |
|---|-----------------|-----------------|
| Muerte natural | 3.075.000 Ptas. | 3.200.000 Ptas. |
| Muerte por accidente | 3.075.000 Ptas. | 3.200.000 Ptas. |
| Invalidez absoluta | 3.075.000 Ptas. | 3.200.000 Ptas. |
| Invalidez total para la profesión habitual | 3.075.000 Ptas. | 3.200.000 Ptas. |
| Y otro de accidente con invalidez total para su profesión habitual (y parcialmente según baremo). | 3.075.000 Ptas. | 3.200.000 Ptas. |

Estas pólizas entrarán en vigor a partir a partir de 1 de enero de cada año.

Artículo 35. – *Consultas médicas:* Se dispondrá de un máximo de cuatro horas retribuidas para asistencia a cada consulta de médico de medicina general, hasta un total de 16 horas anuales:

En consultas para médicos especialistas, se dispondrá del tiempo necesario.

El personal que trabaje de turno de noche dispondrá de dos horas retribuidas para asistir a consultas médicas (tanto de medicina general como de especialistas) siempre que estas sean por la mañana.

En toda consulta médica se presentará el justificante de asistencia a la misma, que será expedido por el Servicio Médico de la Empresa debiendo ser firmado y sellado por el Médico correspondiente de la Seguridad Social entregándose el mismo en la Sección de Personal. En aquellos casos en que se acuda directamente a consulta se solicitará el correspondiente justificante oficial, el cual también se entregará en el departamento de RR.HH.

Artículo 36. – *Permisos y licencias:* El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que a continuación se indican y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días laborables en caso de nacimiento de hijos, que se podrán disfrutar dentro de los 15 días siguientes al del nacimiento.

c) 3 días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días laborables.

d) 2 días laborables en los casos de fallecimiento de padres, hijos o hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días laborables.

e) 2 días naturales en los casos de fallecimiento de padres políticos, hijos políticos o hermanos políticos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días naturales.

f) 3 días laborables en caso de intervención quirúrgica u hospitalización de cónyuge, padres, hijos y hermanos. Dicho permiso podrá disfrutarse mientras dure el ingreso.

Si la intervención quirúrgica u hospitalización es de un día el permiso será de un día, disfrutándose éste el día de la intervención o ingreso hospitalario.

Si la intervención quirúrgica u hospitalización es de dos días el permiso será de dos días, disfrutándose éste desde el día en que se produzca el ingreso o la intervención quirúrgica.

Cuando por tal motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días laborables.

Este apartado no será aplicable a los ingresos de esposa, hermanas o hijas cuando los mismos vengán motivados por causa de parto.

g) 3 días naturales en caso de hospitalización o intervención quirúrgica de padres políticos, hijos políticos, hermanos políticos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento el permiso será de cuatro días naturales.

h) 2 días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, abuelos políticos o nietos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto y dicho desplazamiento supere los 150 kilómetros el permiso será de 3 días.

i) 3 horas en caso de fallecimiento de tíos carnales y políticos para la asistencia al entierro de los finados, si se produce este en la capital y 5 horas si fuese en la provincia o fuera de ella.

j) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de 3 meses, la Empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma, del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

k) El tiempo para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal y convencionalmente.

l) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, podrán tener una hora de ausencia, que pueden dividir en dos fracciones o sustituirla por reducción de jornada en media hora. Permiso que pueden disfrutar la madre o el padre indistintamente si ambos trabajan.

m) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo, algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con una disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

n) 1 día por asistencia a bodas de padres, hijos o hermanos también políticos.

ñ) 1 día por traslado de domicilio habitual.

Artículo 37. – *Rentas irregulares:* Todo trabajador con una permanencia en fábrica de 15 años como mínimo tendrá derecho a una paga de mes, cobrada en la nómina correspondiente, si causa baja voluntaria entre los 60 y 65 años.

Asimismo cuando un trabajador cause baja en la Empresa y lleve 15 años como mínimo en la misma, tendrá derecho a una paga equivalente a una retribución mensual bruta. En este caso se exceptúan tanto las bajas voluntarias como los despidos precedentes e improcedentes cualquiera que sea la causa.

Artículo 38. – *Bodas de Plata del trabajador en la empresa:* A todo trabajador que cumpla 25 años de servicio dentro de la Empresa ZF Ansa Lemförder, S.L., se le abonará en su nómina una paga de mes, cuando cumpla las citadas bodas de plata, siendo completa.

Artículo 39. – *Ropa de trabajo:* La Empresa proveerá a los trabajadores de dos juegos de ropa de trabajo, batas y pantalones o chaquetillas al año. Durante la vigencia del Convenio se faculta al Comité de Seguridad y Salud para que pueda modificar tanto el tipo de ropa de trabajo como las cantidades a entregar anualmente en función de la duración y coste de la prenda por la calidad de los materiales con los que está confeccionada.

El personal de taller tendrá derecho a un par de zapatos o botas de seguridad al año.

En las secciones de Laboratorio y trabajos especiales, para evitar las quemaduras de los ácidos u otros productos, que pudieran producirse con la manipulación de los mismos, se proveerá a estos trabajadores de prendas especiales de trabajo. En el apartado referente al número de prendas a entregar al año, este artículo podrá someterse a revisión durante la vigencia del Convenio en el caso de que se cambie el tipo de vestimenta, y siempre previo acuerdo de las partes.

Artículo 40. – *Puntualidad:* Con independencia de las sanciones que la Empresa pueda imponer en casos de falta de puntualidad, según establece el Estatuto de los Trabajadores o la derogada Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica se realizarán los siguientes descuentos:

Si el retraso es inferior a 2 minutos no se realizará ningún descuento.

Si el retraso supera los 2 minutos se descontará la parte proporcional del Salario Base, Retribución Complementaria, Antigüedad e Incentivo Fijo de acuerdo con las siguientes tablas:

TABLAS DE PUNTUALIDAD

| Minutos retraso | Dto. en nómina | Minutos retraso | Dto. en nómina | Minutos retraso | Dto. en nómina |
|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|
| 1 | | 21 | 0,08 | 41 | 0,16 |
| 2 | | 22 | 0,08 | 42 | 0,16 |
| 3 | 0,02 | 23 | 0,08 | 43 | 0,17 |
| 4 | 0,02 | 24 | 0,09 | 44 | 0,17 |
| 5 | 0,02 | 25 | 0,09 | 45 | 0,18 |
| 6 | 0,03 | 26 | 0,09 | 46 | 0,18 |
| 7 | 0,03 | 27 | 0,10 | 47 | 0,18 |
| 8 | 0,03 | 28 | 0,10 | 48 | 0,19 |
| 9 | 0,04 | 29 | 0,10 | 49 | 0,20 |
| 10 | 0,04 | 30 | 0,11 | 50 | 0,20 |
| 11 | 0,04 | 31 | 0,11 | 51 | 0,21 |
| 12 | 0,05 | 32 | 0,11 | 52 | 0,21 |
| 13 | 0,05 | 33 | 0,12 | 53 | 0,22 |
| 14 | 0,05 | 34 | 0,12 | 54 | 0,22 |
| 15 | 0,06 | 35 | 0,12 | 55 | 0,23 |
| 16 | 0,06 | 36 | 0,13 | 56 | 0,23 |
| 17 | 0,06 | 37 | 0,14 | 57 | 0,24 |
| 18 | 0,07 | 38 | 0,14 | 58 | 0,24 |
| 19 | 0,07 | 39 | 0,15 | 59 | 0,25 |
| 20 | 0,07 | 40 | 0,15 | 60 | 0,25 |
| Horas retraso | Dto. en nómina | Horas retraso | Dto. en nómina | | |
| 2 | 0,50 | 5 | 1,25 | | |
| 3 | 0,75 | 6 | 1,50 | | |
| 4 | 1,00 | 7 | 1,75 | | |
| | | 8 | 2,00 | | |

Artículo 41. – *Seguridad y salud laboral:* Se realizará una revisión médica anual por los servicios de prevención de la Mutua, de cuyos resultados se informará a los interesados a través del Servicio Médico de Empresa. Cuando las circunstancias del trabajo, (tóxico, penoso o peligroso), así lo requieran, estas revisiones serán semestrales.

Asimismo podrán tener revisiones semestrales, con los médicos especialistas correspondientes, los trabajadores de las Secciones de afiladoras, comprobación de fisuras y rectificadoras.

Durante la época de verano y siempre que los termómetros interiores de taller tengan o superen la temperatura de 32°C, se concederá al personal 2 pausas de 10 minutos cada una o una de 20 minutos durante la jornada de trabajo, previo conocimiento y autorización del mando correspondiente.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral de ZF Ansa Lemförder, S.L., estará compuesto por cuatro representantes por parte de la Empresa y cuatro miembros elegidos de entre los representantes de los trabajadores (Comité de Empresa), ostentando estos últimos la cualidad de Delegados de Prevención. Dicho Comité se reunirá al menos una vez cada dos meses. La persona responsable de la función Seguridad en la empresa podrá reunirse con los Delegados de Prevención, los lunes de cada semana, para realizar un seguimiento puntual tanto de problemas detectados en esta materia como para planear accio-

nes preventivas. De dichas reuniones se hará un breve resumen para su informe en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 42. – *Formación*: Cuando sea necesario realizar cursos para la formación del personal, se procurará que éstos se realicen dentro de la jornada laboral, y si no fuera posible, se abonará a 855 pesetas/hora de curso en el año 2000.

Durante la vigencia de este Convenio se darán 4 horas anuales de formación para el personal de la Empresa. La distribución de la mismas será en áreas de Seguridad y Salud Laboral, Calidad, Formación específica según el puesto de trabajo y Comunicación e Información. Se procurará que la impartición de las mismas no interrumpa o perjudique el proceso productivo.

Se abonará los salarios durante la realización de los exámenes (estudios profesionales relacionados con la profesión) previa justificación de los mismos, así como la aprobación de la mayoría de la asignaturas en las 2 convocatorias (junio y septiembre).

La Empresa tratará siempre que el número de solicitantes lo permita, cambiar el turno para poder realizar estudios profesionales a aquellos trabajadores que presenten la petición correspondiente.

Artículo 43. – *Promoción interna*: Cuando se vaya a cubrir o crear una plaza, y ésta sea posible cubrirla con personal de la Empresa, se comunicará dicho puesto a través del tablón de anuncios indicando en el mismo, condiciones, normas, conocimientos profesionales, etc., para poder optar al mencionado puesto de trabajo.

Artículo 44. – *Disposiciones finales*:

a) En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial del Metal, incluido el anexo 2 del Convenio y demás disposiciones legales que estén en vigor.

b) La interpretación y modificación del presente Convenio Colectivo, no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

c) Las condiciones totales que se establecen en este Convenio no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

d) Se constituye una Comisión Mixta interpretativa del presente Convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la representación legal de la Dirección de la Empresa.

Artículo 45. – *Disposiciones adicionales*: En materia de clasificación profesional, categoría, definición y función de las mismas, se estará a lo dispuesto por la derogada Ordenanza General Siderometalúrgica en sus anexos uno y dos, mientras sea vigente su aplicación y no haya otra ley, Convenio, etc., que la sustituya y siempre que no entre en contradicción con el contenido del presente Convenio.

Se firma el presente Convenio por el Comité de Empresa y los representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité, Sr. Arnaiz García y el Sr. Martínez Iglesias como Director de RR.HH. por parte de la Empresa.

Burgos, 21 de julio del 2000.

ANEXO I

ZF Ansa Lemförder S.L.

TABLAS SALARIALES AÑO 2.000

| CATEGORIAS | s.base | R. C. | T.día | Incent. f. | vacaciones | p. abril | p. sept. | p. julio | p.navidad | total año |
|-------------------------------|--------|-------|-------|------------|------------|----------|----------|----------|-----------|-----------|
| PERSONAL TALLER | | | | | | | | | | |
| OFICIAL 1ª A | 4.308 | 4.001 | 8.309 | | 249.270 | 150.000 | 106.816 | 249.270 | 249.270 | 3.796.450 |
| OFICIAL 1ª B | 4.308 | 3.852 | 8.160 | | 244.800 | 150.000 | 106.816 | 244.800 | 244.800 | 3.732.976 |
| Of 2ª LIDER FOCAP | 4.105 | 3.426 | 7.531 | 497 | 240.840 | 150.000 | 106.816 | 240.840 | 240.840 | 3.676.744 |
| OFICIAL 2ª | 4.105 | 3.426 | 7.531 | | 225.930 | 150.000 | 106.816 | 225.930 | 225.930 | 3.465.022 |
| OFICIAL 3ª | 3.860 | 3.242 | 7.102 | | 213.060 | 150.000 | 106.816 | 213.060 | 213.060 | 3.282.268 |
| OFICIAL 3ª FOCAP | 3.860 | 2.997 | 6.857 | 246 | 213.090 | 150.000 | 106.816 | 213.090 | 213.090 | 3.282.694 |
| CARRETERO | 3.860 | 2.997 | 6.857 | 246 | 213.090 | 150.000 | 106.816 | 213.090 | 213.090 | 3.282.694 |
| CHOFER | 4.316 | 2.969 | 7.285 | | 218.550 | 150.000 | 106.816 | 218.550 | 218.550 | 3.360.226 |
| PEON | 3.860 | 2.788 | 6.648 | 246 | 206.820 | 150.000 | 106.816 | 206.820 | 206.820 | 3.193.660 |
| PERSONAL OFICINA | | | | | | | | | | |
| OFICIAL AD. 1ª A | 4.316 | 4.212 | 8.528 | | 255.840 | 150.000 | 106.816 | 255.840 | 255.840 | 3.838.576 |
| OFICIAL AD. 1ª B | 4.316 | 3.507 | 7.823 | | 234.690 | 150.000 | 106.816 | 234.690 | 234.690 | 3.542.476 |
| OFICIAL AD. 2ª A | 4.110 | 3.429 | 7.539 | | 226.170 | 150.000 | 106.816 | 226.170 | 226.170 | 3.423.196 |
| OFICIAL AD. 2ª B | 4.110 | 3.143 | 7.253 | | 217.590 | 150.000 | 106.816 | 217.590 | 217.590 | 3.303.076 |
| DELINIANTE 1ª | 4.316 | 3.668 | 7.984 | | 239.520 | 150.000 | 106.816 | 239.520 | 239.520 | 3.610.096 |
| DELINIANTE 2ª | 4.110 | 3.093 | 7.203 | | 216.090 | 150.000 | 106.816 | 216.090 | 216.090 | 3.282.076 |
| ARCHIVERO | 4.110 | 3.315 | 7.425 | | 222.750 | 150.000 | 106.816 | 222.750 | 222.750 | 3.375.316 |
| TECNICO ORG. 1ª | 4.316 | 3.846 | 8.162 | | 244.860 | 150.000 | 106.816 | 244.860 | 244.860 | 3.684.856 |
| TECNICO ORG. 2ª A | 4.110 | 3.429 | 7.539 | | 226.170 | 150.000 | 106.816 | 226.170 | 226.170 | 3.423.196 |
| TECNICO ORG. 2ª B | 4.110 | 3.143 | 7.253 | | 217.590 | 150.000 | 106.816 | 217.590 | 217.590 | 3.303.076 |
| AUX. ORG. OFIC. TECNICA * | 4.110 | 2.999 | 7.109 | | 213.270 | 150.000 | 106.816 | 213.270 | 213.270 | 3.242.596 |
| ANALISTA LABORATORIO 1ª | 4.316 | 3.507 | 7.823 | | 234.690 | 150.000 | 106.816 | 234.690 | 234.690 | 3.542.476 |
| ANALISTA LABORATORIO 2ª | 4.110 | 3.429 | 7.539 | | 226.170 | 150.000 | 106.816 | 226.170 | 226.170 | 3.423.196 |
| AUXILIAR LABORATORIO * | 4.110 | 2.999 | 7.109 | | 213.270 | 150.000 | 106.816 | 213.270 | 213.270 | 3.242.596 |
| AUXILIAR ADMINIST. * | 4.110 | 2.999 | 7.109 | | 213.270 | 150.000 | 106.816 | 213.270 | 213.270 | 3.242.596 |
| AUX. ORG. OFIC. TEC. - 5 AÑOS | 3.865 | 3.022 | 6.887 | | 206.610 | 150.000 | 106.816 | 206.610 | 206.610 | 3.149.356 |
| AUX. LABORATORIO - 5 AÑOS | 3.865 | 3.022 | 6.887 | | 206.610 | 150.000 | 106.816 | 206.610 | 206.610 | 3.149.356 |
| AUX. ADMINISTRAT. - 5 AÑOS | 3.865 | 2.550 | 6.415 | | 192.450 | 150.000 | 106.816 | 192.450 | 192.450 | 2.951.116 |
| ALMACENERO | 3.865 | 3.323 | 7.188 | | 215.640 | 150.000 | 106.816 | 215.640 | 215.640 | 3.275.776 |

*Salario base igual a Oficial 2ª Administrativo

La antigüedad NO ESTA INCLUIDA en los salarios

ZF ANSA LEMFÖRDER S.L. 3% (2,1% PORCENTUAL 0,9 LINEAL)

336 DIAS DE TRABAJO

ANEXO II
CALENDARIO LABORAL 2000

| ENERO | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|----|
| Sem | L | M | M | J | V | S | D |
| | | | | | | 1 | 2 |
| 1 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 2 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 3 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 4 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 5 | 31 | | | | | | |

19 días

| FEBRERO | | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|----|
| Sem | L | M | M | J | V | S | D |
| 5 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 7 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 8 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 9 | 28 | 29 | | | | | |

21 días

| MARZO | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|----|
| Sem | L | M | M | J | V | S | D |
| 9 | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 10 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 11 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 12 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 13 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

23 días

| ABRIL | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|----|
| Sem | L | M | M | J | V | S | D |
| 13 | | | | | | 1 | 2 |
| 14 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 15 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 17 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |

18 días

| MAYO | | | | | | | |
|------|----|----|----|----|----|----|----|
| Sem | L | M | M | J | V | S | D |
| 18 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 19 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 20 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 22 | 29 | 30 | 31 | | | | |

22 días

| JUNIO | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|----|
| Sem | L | M | M | J | V | S | D |
| 22 | | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 23 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 24 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 25 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | |

19 días

| JULIO | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|----|
| Sem | L | M | M | J | V | S | D |
| 26 | | | | | | 1 | 2 |
| 27 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 28 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 29 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 30 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | 31 | | | | | | |

18 días

| AGOSTO | | | | | | | |
|--------|----|----|----|----|----|----|----|
| Sem | L | M | M | J | V | S | D |
| 31 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 32 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 33 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 34 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 35 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | |

1 día

| SEPTIEMBRE | | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|----|
| Sem | L | M | M | J | V | S | D |
| 35 | | | | | 1 | 2 | 3 |
| 36 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 37 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 38 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 39 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

21 días

| OCTUBRE | | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|----|
| Sem | L | M | M | J | V | S | D |
| 39 | | | | | | 1 | |
| 40 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 41 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 42 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 43 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 44 | 30 | 31 | | | | | |

20 días

| NOVIEMBRE | | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|----|
| Sem | L | M | M | J | V | S | D |
| 44 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| 45 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 46 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 47 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 48 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | |

21 días

| DICIEMBRE | | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|----|
| Sem | L | M | M | J | V | S | D |
| 48 | | | | | 1 | 2 | 3 |
| 49 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 50 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 51 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 52 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

13 días

FIESTAS NACIONALES
SABADOS Y DOMINGOS

FIESTAS LOCALES

PUENTES

VACACIONES

HORARIO DE TRABAJO

Turno continuado

Mañana: 6 h. 20' a 14 h. 30'
Tarde: 14 h. 30' a 22 h. 40'
Noche: 22 h. 40' a 6 h. 20'
Descanso bocadillo: 15'
1 día opcional

Turno partido

8 h. a 16 h. 30'
Con interrupción de 30' a 2 h. para comida
1 día opcional

DIAS DE TRABAJO 215

Nota: Las semanas con puente, el turno de noche del último día de la semana, puede trasladarse al domingo si se acepta por la mayoría cualificada de las 3/4 partes de los afectados.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Jarcasa, S.A.L., se ha solicitado licencia de actividad para instalaciones eléctricas, sito en calle Merindad de Montija, 18, nave 8-B. (Exp. 195-C-2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor s/n, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, 26 de julio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200006722/6880. — 3.800

Sección Personal

Por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de julio, se aprobó lo siguiente:

Primero: Ampliar la oferta de empleo público aprobada por esta Corporación para el año 2000, con la inclusión de las plazas del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos que a continuación se reseñan:

- Cinco Conductores-perceptores.
- Un Administrativo.
- Un Oficial de mantenimiento.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de su adopción.

Tercero: Publicar anuncio de ampliación de la oferta de empleo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 3 de agosto de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200006782/6914. — 3.000

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de julio, se aprobó lo siguiente:

Primero: Señalar el complemento específico de 3 puestos de Técnico en Cultura en 71.833 pesetas mensuales con efecto de 1 de julio de 2000, Asimismo fijar el complemento específico de 3 puestos de trabajo de Ayudante de Biblioteca en 71.833 pesetas mensuales con efectos económicos de 1 de julio de 2000. Y por último, fijar el complemento específico de 3 puestos de trabajo de Ayudante de Archivo en 71.833 pesetas mensuales con efectos económicos de 1 de julio de 2000.

Segundo: El costo que supone en más la asignación del referido complemento específico que se eleva a 1.173.018 pesetas se hará efectivo con cargo a las partidas 121.121 y 313.16000, del presupuesto general vigente, según informe del señor Interventor de Fondos Municipales.

Tercero: Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y Junta de Castilla y León dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la adopción.

Cuarto: Publicar anuncio de modificación de plantilla y relación de puestos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 3 de agosto de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200006783/6915. — 3.135

Ayuntamiento de Briviesca

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PUESTOS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MULTIPLES, CORRESPONDIENTES A PERSONAL LABORAL FIJO, QUE INCLUYE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2000

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 869/91, de 7 de junio y demás normativa aplicable, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000 prestó su aprobación a la Convocatoria indicada con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos puestos de trabajo de Operarios de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, que incluye la oferta pública de empleo de este Ayuntamiento para 2000, a través del procedimiento de selección de oposición libre.

Segunda. - *Puesto de Trabajo a proveer.*

Se declara expresamente que el Tribunal de selección que se designe para juzgar los ejercicios de la oposición, no podrá aprobar ni declarar que han superado los mismos un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Tercera. - *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

Para tomar parte en la presente oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad a nivel de Estudios Primarios.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. - *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, caso de ser propuestos para la formalización del contrato, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca, presentándose en el Registro General de éste, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento que queda unido a la presente Convocatoria, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma.

A la instancia se acompañará justificante de haber abonado en la Tesorería Municipal, el importe de 1.000 pesetas por derechos de examen, o bien resguardo de giro postal o telegráfico

de su abono. Estos derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Quinta. - Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la misma Ley arriba indicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. - Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas que configuran la presente Convocatoria, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en las disposiciones vigentes, actuando como Presidente y Secretario del mismo, los respectivos titulares de la Corporación, o personas en quien deleguen. Su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base 5.^a de esta Convocatoria.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos, de igual o superior nivel académico.

El Tribunal quedará formado por un número impar de miembros no inferior a cinco, y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente, con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recurrirles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Por la concurrencia a las sesiones de selección que comprende la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias, de acuerdo con la categoría 4.^a.

Séptima. - Pruebas selectivas y sistema de calificación.

Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y la resolución de cuatro operaciones aritméticas elementales.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un test pedagógico sobre preguntas elementales de cultura general.

El tercer ejercicio consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que establezca el Tribunal relacionadas con el puesto de trabajo, y que podrá comprender, entre otras materias, conocimientos elementales de limpieza, albañilería, jardinería, alumbrado, etc.

Cada ejercicio podrá ser calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros asistentes del Tribunal, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Octava. - Orden de actuación de los aspirantes.

Como consecuencia del acuerdo previo, el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de la oposición, particularmente para aquéllos que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «A».

Novena. - Puntuación y propuesta de selección.

Concluidos los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de éstos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

En cualquier caso, la superación de las pruebas de los tres ejercicios, no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para la contratación laboral se efectuará por el orden de la mayor puntuación obtenida.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento y su respectivo contrato laboral, en uso de la facultad que le confiere el art. 24-d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo señalado por la normativa vigente, contado siempre a partir del día siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el aludido plazo, sin causa justificada, se le anularán todas sus actuaciones y se considerará vacante el puesto a todos los efectos.

El nombramiento de personal se hará público en el «Boletín Oficial» del Estado.

Décima. - Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente Convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección al servicio de la Administración Local y normas estatales de aplicación directa.

Undécima. - Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Brievista, 1 de agosto de 2000. — El Alcalde, José María Martínez González.

CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR-TECNICO DE CULTURA Y JUVENTUD, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE ESTE AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 869/91, de 7 de junio y demás normativa aplicable, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000 prestó su aprobación a la convocatoria indicada con arreglo a las siguientes

BASES

El Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, en el uso de sus competencias, resuelve convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Coordinador-Técnico de Cultura y Juventud, entre los funcionarios de carrera del Grupo C de este Ayuntamiento, cuyas funciones y cometidos serán establecidos reglamentariamente, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como Funcionario de carrera, por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Coordinador-Técnico de Cultura y Juventud del Grupo B, encuadrada en la Escala de Administración Especial.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio; en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, y las bases de esta convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

1.5. La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuren insertas íntegramente estas bases, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública, y en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

b) Ostentar la condición de funcionario de carrera del Cuerpo o Escala del Grupo C, y hallarse en ese Cuerpo o Escala en la situación administrativa de servicio activo y con destino en el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años desde la toma de posesión como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y man-

tenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca (C/ Santa María Encimera, 1). A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca (C/ Santa María Encimera, 1), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Briviesca.

3.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen, que se fijan en 3.000 ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Estarán exentos del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

3.5. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación será necesaria.

3.6. Junto con la instancia, los aspirantes presentarán los méritos alegados, para su valoración en la fase de concurso, siendo requisito imprescindible que los aspirantes aporten certificación expedida por el Ayuntamiento, ajustada al modelo que figura en el anexo III de esta convocatoria, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar la modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha lista figurarán los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión; los miembros del Tribunal; y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos por el Presidente de la Corporación pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Procedimiento de selección.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición.

5.1.1. Fase de concurso: En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el baremo fijado en el citado anexo II. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar las pruebas de la fase de oposición.

Aquellos aspirantes que, en el plazo de presentación de instancias no presenten los documentos acreditativos y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

5.1.2. Fase de oposición: Los funcionarios de carrera del Grupo C que acceden a esta plaza están exentos de los temas correspondientes a las Materias Comunes. Los ejercicios a realizar por los aspirantes se especifican en el anexo II de la presente convocatoria.

Los ejercicios de oposición tendrán carácter de eliminatorios, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. Su valoración es la que se especifica en el Anexo II.

5.1.3. Valoración final: la valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el de la plaza convocada.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener la plaza convocada será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición, y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en el primer lugar.

En caso de igualdad de la puntuación total, una vez sumadas la parte de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición en el orden en que estos se han realizado.
- c) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en el primer lugar y así sucesivamente de persistir la igualdad.

Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá, finalmente, por sorteo entre los aspirantes igualados.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante con titulación igual o superior a la de la plaza convocada de la Junta de Castilla y León; un representante con titulación igual o superior a la de la plaza convocada de la Diputación Provincial; y un representante del Profesorado Oficial con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario de la misma en quien delegue, siempre con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

En caso de empate entre sus miembros, el Presidente tendrá voto de calidad.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a la vez que se publique la lista de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas del citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días a la realización de la fase de concurso. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente). Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto; sus decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúa como Presidente.

6.6. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerá para las personas con minusvalía que así lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.5., las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, que sean consideradas necesarias. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral y sanitaria.

6.7. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, no obstante, durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

6.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Alcalde Presidente.

6.9. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Real Decreto 236/1988, de cuatro de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). De conformidad con dicho Real Decreto, el Tribunal tendrá la categoría de segunda.

6.10. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de la plaza convocada. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Calendario y desarrollo de ejercicios.

7.1. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio de oposición se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con los miembros del Tribunal designados y la lista de admitidos y excluidos.

7.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. La publicación de celebración del segundo y tercer ejercicios de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para la iniciación de los mismos.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, pondrá su exclusión al Alcalde-Presidente, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas a los efectos procedentes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso, en el plazo de dos meses o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones correspondientes. Contra este acto de trámite, los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, y el Tribunal resolverá en el día hábil siguiente. El siguiente ejercicio no comenzará antes de que hayan finalizado los plazos de reclamación y resolución señalados.

8.2. Finalizadas la fase de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en la base 5.1.3. y en el anexo II de esta convocatoria.

En la lista de aprobados no podrán figurar un número mayor de personas que el de la plaza ofertada, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

8.3. La relación de aprobados será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera del aspirante con mayor puntuación. Se publicará la lista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9. Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.3., el aspirante propuesto presentará los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base Segunda de la Convocatoria, a excepción de aquellos que obran ya en poder del Ayuntamiento como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Los documentos deberán ser aportados mediante copia compulsada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior compulsación.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Toma de posesión.

10.1 El aspirante nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

10.2 Si dentro del plazo indicado, y salvo causa justificada, el aspirante propuesto no tomara posesión, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

11. Norma final.

11.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

11.2 El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por Ley.

Briviesca, 1 de agosto del 2000. — El Alcalde José María Martínez González

ANEXO I

Materias Específicas

I. — CULTURA, ANIMACION Y EDUCACION

1. El concepto de Cultura. La cultura en la tradición clásica y en el renacimiento.
2. Cultura popular y de masas.
3. Cultura y medios de comunicación.
4. Cultura y modernidad. La cultura de consumo.
5. Multiculturalismo, subculturas y contracultura.
6. La programación cultural. Elaboración, Medios y Difusión.
7. Servicios y programas culturales del Ayuntamiento de Briviesca.
8. El Asociacionismo. Legislación y Normativa.
9. El Asociacionismo en Briviesca.
10. El voluntariado social y cultural. Legislación y normativas. El voluntariado social en Castilla y León.
11. La Animación Sociocultural. Concepto, orígenes y evolución.
12. El análisis de la realidad y la práctica sociocultural.
13. La planificación sociocultural.
14. La organización de los recursos humanos: Equipos de Trabajo.
15. La organización de los recursos materiales y económicos.
16. Los procesos de intervención en la Animación Sociocultural.
17. Los fundamentos y la planificación de la Evaluación.
18. Equipamientos de animación y tiempo libre. Turismo. Formación y Cultura.

19. Recursos para la Animación en Castilla y León.
20. El actual sistema educativo español.
21. Escuelas de Educación Infantil y Centros de Primaria. Reglamento orgánico. Los Colegios Públicos en Briviesca.
22. Institutos de Educación Secundaria. Reglamento orgánico. El Instituto de Briviesca.
23. La cooperación entre Ayuntamiento y Ministerio de Educación y Ciencia.
24. Las Asociaciones de Alumnos y Asociaciones de Padres.

II. — INFORMACION JUVENIL Y DOCUMENTACION

1. La Red de Servicios de Información Juvenil en Castilla y León y su Régimen Jurídico.
2. Reconocimiento de los Servicios de Información Juvenil en Castilla y León. Trámites y registro, Control e Inspección.
3. El material informativo de los Servicios de Información Juvenil. Preparación técnica y Difusión.
4. Actividades, Publicaciones, carnets gestionados por los Servicios de Información Juvenil. La Guía Joven.
5. Internet. Funcionamiento. Navegadores. El correo electrónico. Páginas Web.
6. Internet y su aplicación en los Servicios de Información Juvenil.
7. El Punto de Información Juvenil de Briviesca y la página Web del Ayuntamiento de Briviesca.
8. Los Centros de Documentación. Técnicas de organización. Funciones y características.
9. Tipos de documentos. Documentos primarios y secundarios.
10. El análisis documental: la indización y el resumen. Los lenguajes documentales: los tesauros.
11. Los nuevos soportes y tecnologías de la Información. Las bases de datos.
12. La Recuperación de la Información. Búsquedas retrospectivas. La Difusión Selectiva de la Información.

III. — JUVENTUD

1. La situación, los problemas y las expectativas de la juventud actual.
2. El género y estilos de vida de la juventud española.
3. Fomento de hábitos saludables en adolescentes y jóvenes. El problema del tabaco y alcohol.
4. La educación en valores. Prevención del racismo, la intolerancia y la violencia.
5. Asociacionismo juvenil. Legislación y normativa. Consejo de la Juventud en Castilla y León.
6. El Asociacionismo Juvenil en los años 90.
7. Voluntariado y actividades voluntarias de los jóvenes.
8. Las Asociaciones de Estudiantes. Legislación y normativa.
9. El diagnóstico de realidades juveniles.
10. La integración de la juventud en el mundo adulto. La independencia residencial de la familia.
11. El empleo y el desempleo de los jóvenes. La influencia de los estudios.
12. Programación de actividades y gestión de espacios juveniles.

ANEXO II

Ejercicios y calificación

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Fase de concurso. — La puntuación obtenida en esta fase será sumada una vez se haya superado la fase de oposición. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán ser computados para superar las pruebas de la fase de oposición. En ella se valorarán los méritos relacionados con el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que se señala en cada caso.

a) Puesto de trabajo: Se valorará el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo en propiedad referido al día de finalización de presentación de solicitudes, conforme a la escala que luego se indica. A aquellos funcionarios que no posean puesto alguno en propiedad, les será considerado el nivel del complemento de destino mínimo atribuido a la escala de pertenencia en relación de puestos de trabajo.

Nivel de complemento de destino menor de 16: 0 puntos.

Nivel de complemento de destino entre 17 y 20: 1 punto.

Nivel de complemento de destino entre 20 y 22: 2 puntos.

Nivel de complemento de destino mayor de 22: 3 puntos.

b) Antigüedad: A los aspirantes se les valorará los servicios efectivos prestados, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta un máximo de 5 puntos:

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados en el Ayuntamiento de Briviesca: 0,5 puntos.

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados en otra Administración: 0,25 puntos.

c) Formación: A los aspirantes se les valorará los cursos relacionados con el puesto a desempeñar, como pueden ser cursos de animadores de tiempo libre, información juvenil u otros de similares características con el siguiente baremo:

Cursos de menos de 100 horas: 0.15 puntos. Cursos de más de 100 horas: 0.25 puntos.

Fase de oposición: Estará compuesta por los ejercicios descritos a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar, por escrito, un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas del anexo I, (tema a determinar por el Tribunal relacionado con las funciones a desempeñar) pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de relación y síntesis.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. El tiempo para su realización será de ciento veinte minutos.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico a elegir entre los dos que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y que consistirá en el desarrollo de un plan de actuación, memoria de actividades, proyecto o cualquier prueba relacionada con el temario de materias específicas del anexo I, o con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio se leerá por los opositores en el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo éste solicitar aclaraciones o dialogar con el opositor, en un tiempo no superior a quince minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. El tiempo para su realización será de ciento veinte minutos.

Tercer ejercicio: Entrevista personal. Consistirá en una entrevista personal en la que el Tribunal dialogará con el opositor durante el tiempo que considere oportuno planteando cuestiones relacionadas con el puesto a desempeñar o cualquier cuestión que considere conveniente sobre la plaza convocada.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

ANEXO III

Don/Doña
 Cargo
 Certifico: Que, según los antecedentes obrantes en este centro relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:
 Datos del opositor:
 Apellidos y nombre:
 Documento Nacional de Identidad
 Lugar y fecha de nacimiento
 Servicios efectivos prestados:
 (Hasta el día fecha de finalización del plazo de presentación del solicitante).
 Cuerpo o Escala en que fueron prestados
 Complemento de destino
años meses días
 Cuerpo o Escala en que fueron prestados
 Complemento de destino
años meses días
 Y para que así conste, expido la presente certificación en.....
 (Localidad, fecha, firma y sello).

200006688/6847. - 36.480

CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE BRIVIESCA

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 869/91 de 7 de junio y demás normativa aplicable, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000 prestó su aprobación a la Convocatoria indicada con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Archivero, Grupo B, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subescala Técnico Medio.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sujeto, desde el momento de su toma de posesión, al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. - Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este Concurso-Oposición las siguientes:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del Título de Diplomado en Filosofía y Letras, Humanidades, o Biblioteconomía y Documentación en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico, ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.
- No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. - Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la Convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la LRJPAC.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

A las instancias se deberán acompañar los certificados o títulos que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el anexo II. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. - Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta.- *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición, estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante con titulación igual o superior al de la plaza convocada de la Junta de Castilla y León, un representante del Profesorado Oficial con titulación igual o superior a la de la plaza convocada, un funcionario Técnico de grado Medio de Administración General o Especial designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de LRPAC., pudiendo los circunstantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta.- *Comienzo y Desarrollo de la Oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minúsculo, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón

de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Séptima.- *Méritos.*

El Concurso-Oposición se desarrollará en dos fases: la primera fase, correspondiente al Concurso de méritos, y la segunda, correspondiente a la Oposición propiamente dicha, que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación, valoración y publicación de los méritos de la fase del Concurso antes del comienzo de los ejercicios de la Oposición. Dicha calificación no podrá superar diez puntos.

Para la fase del Concurso se establece un baremo que figura en el anexo II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas automáticamente las puntuaciones de los méritos presentados, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente.

Octava.- *Ejercicios de la Oposición.*

Primer ejercicio. – Desarrollo por escrito de un tema de carácter general relacionado con las partes primera o segunda del Temario Específico, sin atenerse necesariamente a epígrafes concretos del mismo (temas 22 al 47).

En este ejercicio se valorará especialmente el conocimiento del tema expuesto, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la composición gramatical, la aportación personal del aspirante y su capacidad de relación y síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio. – Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, un cuestionario de diez preguntas relacionadas con el Temario que figura en el anexo I.

Tercer ejercicio. – Realización durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, pero que no podrá exceder de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar por el titular de la plaza.

Novena.- *Calificación.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones de los ejercicios serán sumadas y a su resultado se sumará la puntuación obtenida en la fase del Concurso de Méritos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso.

Décima.- *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación

de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañada de su original para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1.245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar del original para su compulsar) del título de Licenciado-Diplomado exigido, o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de las instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, el aspirante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a aquel en que se le notificó el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Undécima. - *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988 de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en el Real Decreto 236/1998 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones del servicio.

Duodécima. - *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Brievca, 1 de agosto del 2000. — El Alcalde, José María Martínez González.

* * *

ANEXO I

TEMARIO GENERICO

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. La Organización Territorial de Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

3. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. El Procurador del Común.

4. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación local vigente.

5. El Municipio. Organización. Competencias Municipales.

6. Organos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: composición y atribuciones. elección de los miembros del Ayuntamiento. El Alcalde: elección y atribuciones.

7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

8. El Término Municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

9. La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, con especial referencia al Patrimonio Documental.

10. La Ley 6/1991 de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León.

11. La Cancillería Castellano-Leonesa. Organización y tipología documental.

12. Los sistemas y tipos de escrituras de documentos de los siglos XI a XVIII.

13. Monarquía y Estado en los reinos peninsulares en la Edad Media.

14. La Hacienda y el Sistema Fiscal en las Edades Moderna y Contemporánea.

15. La Administración Central en las Edades Moderna y Contemporánea.

16. La Administración de Justicia en las Edades Moderna y Contemporánea.

17. Evolución histórica del Municipio.

18. Archivos Históricos Generales. Archivos de Reales Chancillerías. Archivos Regionales.

19. Archivos Histórico Provinciales. Historia y Fondos.

20. Archivos de Administración Local. Historia y Fondos.

21. Archivos Eclesiásticos. Archivos Familiares y Nobiliarios.

TEMARIO ESPECIFICO

Parte Primera

22. La Archivística. Concepto. Evolución. Campo de acción. Objetivos.

23. Ciencias y Técnicas Auxiliares de la Archivística.

24. Concepto de Archivo. Evolución histórica. Tipos de Archivos.

25. El documento. Caracteres externos e internos del documento. Valor del documento. El expediente administrativo.

26. La producción documental de los Ayuntamientos. Tipología documental.

- 27. Principios Generales de organización de fondos. Sistemas de clasificación y ordenación.
- 28. Ingresos de fondos en los Archivos. Formas y procedimientos.
- 29. Valoración, selección y expurgo documental.
- 30. Descripción de fondos documentales: Guías, Inventarios, Catálogos.
- 31. Proyecto de normas internacionales de descripción de documentos archivísticos.
- 32. Difusión y servicio de los documentos. La accesibilidad documental a los archivos.
- 33. Funciones y Actividades de los Archivos. La información. La investigación. Función cultural de los Archivos.
- 34. Archivos. Bibliotecas. Centros de Documentación.
- 35. El sistema archivístico español.
- 36. El sistema de archivos en Castilla y León.

Parte Segunda

- 37. Bibliografía y Fuentes documentales sobre la Ciudad de Briviesca.
- 38. Música, fiestas, tradiciones y costumbres populares briviescanas más destacadas.
- 39. Las Cortes de Briviesca y su Fuero Histórico. El escudo de Briviesca. Principales documentos históricos de la ciudad.
- 40. Briviesca en el Mundo Antiguo.
- 41. Briviesca en la Edad Media.
- 42. La Briviesca de los Fernández de Velasco. Desarrollo urbanístico.
- 43. Fundaciones Benéfico-Asistenciales de Briviesca.
- 44. La ciudad de Briviesca en su espacio geográfico.
- 45. Briviesca en la actualidad: Aspectos económicos, sociales, urbanísticos, demográficos y culturales.
- 46. El Polígono Industrial de Briviesca.
- 47. Archivo Municipal de Briviesca. Fondos y organización.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

- 1. - Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos.
 - a) Por el desempeño de servicios prestados en el Archivo Municipal de Briviesca; 0,10 puntos por mes y 1,50 puntos por años completos.
 - b) Por el desempeño de servicios prestados en Archivos de entidades locales superiores a 50.000 habitantes; 0,15 puntos por mes y 1,75 puntos por años completos.
- 2. - a) Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a Plaza de Ayudante de Archivo; 0,50 puntos por ejercicio.

A tales efectos se precisa que sólo se computará una convocatoria, y de acreditarse varias, la que ofrezca el mayor número de ejercicios aprobados.

 - b) Por haber superado con más de cinco puntos cualquier otro proceso de selección destinado a cubrir plazas de Técnico de Grado Medio en Archivos de la provincia; 0,50 puntos por plaza.
- 3. - Cursos de Formación y perfeccionamiento.

Por cursos relacionados con Archivística, hasta un máximo de 2 puntos, impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, conforme a la siguiente escala:

 - Hasta 30 horas lectivas, 0,25 puntos.
 - De 31 a 45 horas lectivas, 0,50 puntos.

- De 46 a 77 horas lectivas, 0,75 puntos.
- De más de 77 horas lectivas, 1,00 punto.
- 4. - Estudios y Publicaciones.

Los estudios y publicaciones serán valorados por la Comisión atendiendo a criterios técnicos, de calidad, extensión e interés para la plaza a cubrir. La puntuación a otorgar por estos méritos no podrá superar los 2 puntos.

Se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios utilizados en derecho.
- 5. - Por estar en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Humanidades o Biblioteconomía y Documentación: 1 punto.

200006689/6848. - 36.100

Ayuntamiento de Castildelgado

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, se hace público el Presupuesto Definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio del 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

| INGRESOS | | |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------|
| Cap. | Denominación | Pesetas |
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Impuestos directos | 1.405.000 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 2.397.033 |
| 4. | Transferencias corrientes | 1.540.000 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 900.000 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 6. | Transferencias de capital | 4.762.575 |
| Total ingresos | | 11.004.608 |

| GASTOS | | |
|----------------------------|---|-------------------|
| Cap. | Denominación | Pesetas |
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios . | 2.810.000 |
| 3. | Gastos financieros | 104.190 |
| 4. | Transferencias corrientes | 467.000 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 6. | Inversiones reales | 7.334.000 |
| 9. | Pasivos financieros | 289.418 |
| Total gastos | | 11.004.608 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Castildelgado, a 3 de agosto de 2000. El Alcalde, Fernando Merino Villar.

200006718/6881. - 3.000

Ayuntamiento de Villamedianilla

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto defi-

nitivo aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2000, resumido por capítulos tal como a continuación se detalla:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|-----------------------------|---------------------------------|------------------|
| 1. | Impuestos directos | 414.000 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 100.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 461.000 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 1.525.000 |
| 7. | Transferencias de capital | 1.850.000 |
| Total ingresos | | 4.350.000 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---------------------------|--|------------------|
| 1. | Gastos de personal | 263.000 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios .. | 917.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 60.000 |
| 6. | Inversiones reales | 3.110.000 |
| Total gastos | | 4.350.000 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

En Villmedianilla, a 4 de agosto de 2000. — El Alcalde, Luis Alvarez Palacin.

200006720/6882. — 3.000

Ayuntamiento de Vallejera

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2000, resumido por capítulos tal como a continuación se detalla:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|-----------------------------|---------------------------------|------------------|
| 1. | Impuestos directos | 1.445.000 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 905.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 1.500.000 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 1.342.000 |
| 7. | Transferencias de capital | 2.125.000 |
| Total ingresos | | 7.317.000 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---------------------------|--|------------------|
| 1. | Gastos de personal | 595.000 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios .. | 1.375.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 120.000 |
| 6. | Inversiones reales | 5.227.000 |
| Total gastos | | 7.317.000 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

En Vallejera, a 4 de agosto de 2000. — El Alcalde, José A. de los Mozos Balbás.

200006719/6883. — 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Don Orencio Martín Díez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para construcción de Aprisco para explotación de ganado ovino y almacén en Marmellar de Abajo (parcela 3.982, polígono 12 del catastro inmobiliario rústico del municipio de Pedrosa de Río Urbel), acompañando el efecto proyecto para «Aprisco» redactado por el Ingeniero Agrónomo don Carlos Vicente de Pedro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, en el plazo precitado.

Pedrosa de Río Urbel, a 8 de agosto de 2000. — El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200006714/6884. — 3.040

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2000, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, número 02/00, de suplemento de créditos y habilitación de crédito extraordinario, a financiar mediante remanente líquido de Tesorería y generación de créditos por ingresos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, si necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Las Quintanillas, 26 de julio de 2000. — El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200006572/6887. — 3.000

Aprobado inicialmente, el día 10 del presente mes, el estudio de detalle EDR-5, previsto en las Normas Subsidiarias Municipales que afecta a la parcela número 355, polígono 1, de Las Quintanillas, promovido por don Nicolás Santos Alvarez, en representación de Quintas La Salceda, S.L., y redactado por el Arquitecto don Javier González Agreda (Visado COACYLE, de 3-8-2000), conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes. El Plazo de información pública se computará desde la publicación del último anuncio, bien sea, en el «Boletín Oficial» de Castilla y León, «Boletín Oficial» de la provincia o «Diario de Burgos».

Igualmente se acordó suspender, en los terrenos afectados por referido Estudio de Detalle, conforme determina el artículo 151 de reiterada Ley 5/1999, el otorgamiento de las licencias previstas en los apartados a), b), c) y J) del artículo 97.1 de la misma, hasta la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento o, en todo caso, por plazo de un año desde la adopción del presente acuerdo.

Las Quintanillas, 11 de agosto de 2000. — El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200006867/7106. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Manuel Fernández Fernández, se ha solicitado licencia de actividad para la apertura de establecimiento ganadero en la entidad de Caniego de Mena (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 11 de mayo de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004943/6855. — 3.230

Por parte de don Amable Gutiérrez Sainz-Aja, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la entidad singular de Burceña de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 29 de julio de 2000. — El Alcalde (ilegible).

20006695/6918. — 3.230

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por doña Soledad González Sevilla licencia de obras de construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela número 700, del polígono 501, al paraje de Trascasa en la localidad de Villarmero, se abre un período de información pública, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 25, en relación con el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que los interesados puedan consultar y examinar el expediente y presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentos estimen oportunos.

A estos efectos, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo, en horario de oficina.

En Quintanadueñas, a 14 de agosto de 2000. — El Alcalde-Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200006843/6998. — 3.000

Ayuntamiento de Los Altos

En esta Alcaldía se tramita expediente de autorización de uso de suelo rústico, a instancia de don Julián Vegas Guilarte, con domicilio en calle Miguel Hernández 30, bajo, Burgos, para instalación de almacén agrícola en Escobados de Abajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril (B.O. de C. y L número 70 de 15 de abril) de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información

pública por término de quince días, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Los Altos, a 19 de julio de 2000. — El Alcalde-Presidente, Luis María Martínez Corrales.

200006573/7015. — 3.230

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que en Concejo Abierto de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de marzo de 2000, se adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Segundo: Aprobar provisionalmente la ordenación del citado impuesto y la correspondiente ordenanza fiscal con arreglo al texto que consta en el expediente.

Tercero: Hacer constar que el texto de la ordenanza que nos ocupa, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto: Que conforme al artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo se expone al público por término de treinta días, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas en los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional sin necesidad de nueva resolución expresa.

En Berzosa de Bureba, a 26 de julio de 2000. — El Alcalde, Jesús Ruiz Martínez.

200006657/7016. — 3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Aprobado por este Ayuntamiento en fecha de 8-5-1997 y ratificado en fecha de 31-7-2000, la solicitud al Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la catalogación de la zona denominada «Pinarito», para su inclusión en los montes de utilidad pública. Las parcelas afectadas, conforme al Padrón Catastral de Rústica, de propiedad del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos son las siguientes: (Todas ellas en el polígono catastral número 1, y enclavadas en la zona denominada comunmente como «Pinarito»).

Número 3.002; número 3.015; número 3.016; número 3.017; número 3.033; número 3.054; número 3.586.

— Estas parcelas pertenecen al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Lo que así se expone públicamente, para que por quien lo desee o se sienta perjudicado, pueda presentar cuantas reclamaciones, objeciones y aclaraciones considere oportunas por escrito y ante el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, en el plazo de treinta días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Podrá consultarse el expediente correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento en horas y días de oficina.

Lo que así se expone en Pinilla de los Barruecos, a 10 de agosto de 2000. — El Alcalde, Juan Izquierdo.

200006805/7018. — 3.000

Ayuntamiento de Oña

Aprobación del expediente de modificación de créditos 4/2000

Aprobado mediante el Decreto 118/2000, de 8 de agosto, el expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general para el ejercicio 2000 (expte. municipal

210/2000), y de conformidad con el citado Decreto y la base 8.ª de ejecución del presupuesto, se publica definitivamente la partida modificada:

Incorporación de remanentes de créditos:

Partida 412-63002: Incorporar la cantidad de 2.906.972 pesetas.

La presente modificación por un montante de 2.906.972 pesetas queda financiada con cargo al remanente líquido de tesorería, de conformidad con el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Villa de Oña, a 8 de agosto de 2000. — La Alcaldesa-Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200006987/7128. — 3.000

Ayuntamiento de Carazo

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2000 el presupuesto general de 2000, y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 125 de 3 de julio y en el tablón de anuncios, y no habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|-----------------------------------|---------------------------------|------------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Impuestos directos | 1.275.000 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 3.622.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 1.050.000 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 2.550.000 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 7. | Transferencias de capital | 8.160.000 |
| Total presupuesto de ingresos ... | | 16.657.000 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|-----------------------------------|---|------------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Gastos de personal | 592.000 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios . | 3.485.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 680.000 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 6. | Inversiones reales | 11.900.000 |
| Total presupuesto de gastos | | 16.657.000 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988 de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

I. — Funcionario: Subescala Secretaría-Intervención, grupo B, agrupada; cubierta por funcionario interino.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En Carazo, a 21 de julio de 2000. — El Alcalde, Angel M. Palomero del Cerro.

200006361/7129. — 4.085

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2000 el presupuesto general de 2000, y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 125 de 3 de julio y en el tablón de anuncios, y no habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|-----------------------------------|---------------------------------|------------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Impuestos directos | 620.000 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 880.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 520.000 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 6.040.000 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 7. | Transferencias de capital | 8.370.000 |
| Total presupuesto de ingresos ... | | 16.430.000 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|-----------------------------------|---|------------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Gastos de personal | 360.000 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios . | 2.380.000 |
| 3. | Gastos financieros | 120.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 170.000 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 6. | Inversiones reales | 13.400.000 |
| Total presupuesto de gastos | | 16.430.000 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988 de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

I. — Funcionario: Subescala Secretaría-Intervención, grupo B, agrupada; cubierta por funcionario interino.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En Villanueva de Carazo, a 21 de julio de 2000. — El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200006341/7130. — 4.180

ANUNCIOS URGENTES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Aprobación del Canon de Regulación y de las Tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril los Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid, Soria y Burgos publicaron, respectivamente en fechas 27 de mayo, 31 de mayo y 6 de junio de 2000 anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días los valores económicos para el Canon de Regulación del río Duero y para las tarifas de utilización del agua en los Canales de la Junta de Explotación del Alto Duero, que resultaban de los estudios económicos realizados.

Durante el plazo mencionado se han producido reclamaciones cuya complejidad puede demorar la pertinente resolución de esta Presidencia, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 303 y 310 del mencionado Reglamento del Dominio Público Hidráulico, he resuelto aplicar provisionalmente y a buena cuenta las tarifas de utilización del agua en el ámbito de la Junta de Explotación del Alto Duero correspondiente a la campaña de 1999 por los valores que a continuación se indican, que fueron las últimas aprobadas devenidas firmes, y ordenar a la Secretaría General que proceda a notificar las liquidaciones individuales correspondientes inmediatamente después de que esta resolución se haya publicado en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicaron los estudios económicos.

Una vez resueltas las reclamaciones formuladas se procederá, en su caso, a practicar las correspondientes liquidaciones complementarias de las que ahora se practican con carácter provisional.

Tarifas de utilización del agua

| <i>Tramo o Canal</i> | <i>Valor aprobado</i> |
|-------------------------------|------------------------------------|
| Canal de Almazán | 5.500 ptas/Ha. real o equivalente |
| Canal de Olmillos | 5.744 ptas/Ha. real o equivalente |
| Canal de Inés | 14.289 ptas/Ha. real o equivalente |
| Canal de Inés (Prado del Rey) | 9.701 ptas/Ha. real o equivalente |
| Canal de Padilla | 7.002 ptas/Ha. real o equivalente |

La naturaleza económico-administrativa de esta Resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde esta publicación y también mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el plazo de quince días también a contar desde esta publicación o desde la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición (que se podrá entender producida cuando haya transcurrido treinta días desde su interposición, sin que haya recaído resolución expresa), de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones, aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 21 de agosto de 2000. — El Presidente P.A., El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

200007034/7136. — 17.100

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Asadema, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para nave almacén, en Polígono Industrial «Allendeduero», C/ Povia, parcelas R-112 y R-113, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

Aranda de Duero, a 20 de julio de 2000. — El Alcalde, Luis Brienes Martínez.

200006398/7070. — 6.000

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de agosto de 2000 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la zona delimitada en el estudio de detalle de Camino del Molino, en Ibeas de Juarros, redactado por la Arquitecta doña Victoria Rico García-Inés, con las condiciones que en el acuerdo se expresan.

B) Exponer estos proyectos al público por plazo de quince días, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el «Diario de Burgos», para que cuantos estén legitimamente interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que crean convenientes.

C) Determinar que si en dicho plazo no se presentase reclamación o alegación alguna se considerarán definitivamente aprobados estos proyectos, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se resolverán por el órgano competente.

Ibeas de Juarros, a 17 de agosto de 2000. — La Alcaldesa, M.^a de los Angeles Rita García López.

200006991/7127. — 6.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19-7-00, procedió a la aprobación de los siguientes padrones cobratorios: Carga Vecinal Primer Semestre 2000. Pastos Municipales Primer Semestre 2000. Pastos Prado del Río Primavera 2000 e Impuesto Municipal Circulación Vehículos 2000.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los expedientes podrán ser examinados en la Secretaría en horas de oficina.

En Vilviestre del Pinar, a 26 de julio de 2000. — El Alcalde, (ilegible).

200006769/7112. — 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS